



C-1/2018

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 21 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación de la titular de dicho departamento, según Orden de 20-7-2015 (BORM n° 176, de 1-8-2015).

De otra, D. Marcos Antonio Bernal González, con NIF 27.450.207 Y, en nombre y representación de la empresa 7 IMAGINACIÓN COLECTIVO DE ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL, OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L., con C.I.F. B-30482137, con domicilio social en C/ María Maroto nº 5, Bajo, C.P. 30007, Murcia, en su condición de administrador solidario de dicha empresa, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Agustín Navarro Núñez, con fecha 26 de julio de 2014 y nº de protocolo 1.201.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden de 24 de octubre de 2018 se autorizó el inicio del expediente de contratación de servicios consistente en un **"SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RECOGIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FSE): PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO"**

II.- Con fecha 26 de noviembre de 2018, se informa favorablemente por el Servicio jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada el 30 de noviembre de 2018.

III.- Mediante Orden, de 3 de diciembre de 2018, fue aprobado el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto que comporta.

V.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, se publicó el anuncio de licitación del presente contrato en el perfil de contratante.

VI.- Por Orden de 1 de febrero de 2019, se declara como mejor oferta la presentada por la entidad **7 IMAGINACIÓN COLECTIVO DE ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL, OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L** y se requiere a la misma para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación requerida.



VII.- Mediante Orden, de 26 de febrero de 2019, ante el retraso producido en la adjudicación del contrato, se aprueba el reajuste de anualidades realizado en el contrato, según la oferta económica del licitador, fijando un nuevo plazo de ejecución comprendido desde el 21 de marzo de 2019 hasta el 20 de enero de 2023.

VIII.- Mediante Orden de 27 de febrero de 2019, se adjudica el contrato a la empresa 7 IMAGINACIÓN COLECTIVO DE ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL, OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L tras haber presentado correctamente la documentación requerida, habiendo sido fiscalizada previamente, de conformidad, por la Intervención Delegada, ese mismo día.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente acto tiene por objeto formalizar el contrato de servicios consistente en un **“SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RECOGIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FSE): PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO”**.

Segunda.- D. Marcos Antonio Bernal González, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la entidad, a llevar a cabo la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la prestación que se contrata, asciende a **ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro euros (188.784,00 €)**, siendo el importe de IVA (21%) que debe soportar la Administración de **treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (39.644,64 €)** por lo que el importe total (IVA incluido) asciende a **doscientos veintiocho mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y cuatro céntimos (228.428,64 €)**, que se imputarán a la partida presupuestaria 18.02.00.313A.22709 proyecto 45868 y CPV 79421100-2 según la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Meses	Importe	IVA 21%	TOTAL
2019	286 días	37.902,46 €	7.959,52 €	45.861,98 €
2020	366 días	49.034,48 €	10.297,24 €	59.331,72 €
2021	365 días	49.409,09 €	10.375,91 €	59.785,00 €
2022	365 días	49.787,45 €	10.455,36 €	60.242,81 €
2023	20 días	2.650,52 €	556,61 €	3.207,13 €
TOTAL	1.402 días	188.784,00 €	39.644,64 €	228.428,64 €

Cuarta.-La adjudicataria se compromete, asimismo, al cumplimiento de las condiciones suscritas en su oferta, resaltando en este documento, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de la misma, las referidas a la ampliación de los recursos humanos exigibles en las prescripciones técnicas para el desarrollo de las actuaciones o la ampliación de las horas de vinculación al contrato del personal mínimo.



Quinta.- El periodo de ejecución del contrato será de cuarenta y seis meses, a contar desde el 21 de marzo de 2019 y con fecha de finalización el 20 de enero de 2023, teniendo en cuenta que, en este plazo está incluida la posible ampliación por un periodo de cuatro meses de la convocatoria para la selección de las entidades locales; no obstante, en caso de que no se produzca dicha ampliación, se podrá resolver el contrato seis meses después de la finalización del periodo de ejecución de los proyectos, no pudiendo, en ningún caso, ser prorrogado el plazo de ejecución del mismo.

Sexta.- La adjudicataria ha constituido garantía definitiva en metálico por importe de 9.439,20 euros con número de registro CARM/2019/1000000284. Dicha garantía responderá de las obligaciones que se puedan derivar del incumplimiento del contrato, ascendiendo al 5% del precio final ofertado por la mejor oferta, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Séptima.- Los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con el artículo 103.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Octava.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

Novena.- El pago se realizará previa presentación de las facturas y demás documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán presentadas mensualmente por el contratista. Dichas facturas serán por una cantidad fija y correspondiente a la doceava parte del precio anual de adjudicación, salvo las correspondientes al primer y último pago cuyos importes, en caso de que fuera necesario, se determinarán por la parte proporcional de los días de prestación del servicio. Para proceder al pago del precio, la persona designada responsable del control y seguimiento de la ejecución del contrato deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente certificado de buena ejecución de los trabajos que se han realizado durante el periodo a que se refiere la factura.

Décima.- Se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesario introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley de 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Décimo primera.- Además de los supuestos de resolución contemplados en el artículo 211 y siguientes de la LCSP, serán causa de resolución las siguientes:

- 1.- Que el contratista incurra en alguna causa de prohibición para contratar una vez perfeccionado el contrato.
- 2.- Que no se produzca la concesión de las subvenciones vinculadas al mismo en un plazo máximo de seis meses desde el inicio de éste.
- 3.- Será causa de resolución parcial o total del contrato la renuncia de alguna o de la totalidad de las entidades beneficiarias de la subvención a la que esté ligada el contrato.



4.- El transcurso de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de los proyectos desarrollados por las entidades locales.

Décimo segunda.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP. Así mismo, en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el apartado P) del Anexo I del PCAP, se impondrán las penalidades contempladas en el mismo.

Décimo tercera.- La adjudicataria asume la obligación de cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Décimo cuarta.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en lo que no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o las normas reglamentarias que le sustituyan, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Décimo quinta.- La adjudicataria, **7 IMAGINACIÓN COLECTIVO DE ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL, OCIO Y TIEMPO LIBRE S.L.**, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, que se unen como anexo y, se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

Décimo sexta.- La adjudicataria renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo acordado en este acto y, leído el presente documento, en prueba de su conformidad, se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA

(P.D. Orden 20-7-2015, BORM DE 1-8-2015)

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

EL ADJUDICATARIO

Por 7 Imaginación Colectivo de Animación Socio Cultural y Tiempo Libre S.L.

Marcos Antonio Bernal González